



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)

D^a. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)

D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)

D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)

D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)

D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)

D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)

D^a. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑAN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en

forma legal al efecto.

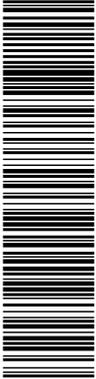
Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 26 de septiembre (ordinaria), y el día 17 de octubre (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados los mencionados borradores con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactados.



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DECRETO FIESTAS LOCALES 2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Decreto 148/2019, que transcrito literalmente dice:

"Habiéndose publicado en el DOE de 3 de junio de 2019, el Decreto 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, y según se establece, en el artículo 3.2 del mencionado Decreto, los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas, y remitirlas antes del 15 de octubre de 2019, a la Dirección General de Trabajo, para se pueda proceder a publicar la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura,teniendo en cuenta que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo ni en festivo, según determina el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando la urgencia de comunicarlo antes del día 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1º.- Fijar como días locales de fiestas para el municipio de Valencia del Ventoso para el año 2020 los días:

- 3 de febrero.
- 15 de mayo.

2º.- Someter a ratificación plenaria este Decreto en la primera sesión que celebre."

Sometida a votación la ratificación del Decreto, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara ratificado el Decreto transcrito más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PMP 3º T 2019.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (3º TRIMESTRE DE 2019)**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 16 de octubre de 2019, informe que transcrito literalmente dice:

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

"PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A favor de compatibilizarla con la normativa europea y en concreto, con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se procedió a modificar el original Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para aclarar conceptos y alinear la metodología de cálculo a la referida Directiva Comunitaria, modificando la forma de computar el inicio del número de días de pago y pendientes de pago.

Por otra parte, en relación al seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores el art. 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dice que:

"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en <https://www.valenciavalentosa.es> (https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciavalentosa.es/verificardocumentos/>

competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al tercer trimestre de 2019:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2019, quedan incluidos las siguientes facturas y certificaciones:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Pago	Importe Pagado	Obligación
F/2019/512	FACTURA Factura: 201929 Fecha Factura: 26/06/2019 Importe Factura: 221,95	221,95	26/06/2019	05/07/2019	221,95	220190002407
F/2019/513	FACTURA Factura: 4003 Fecha Factura: 27/06/2019 Importe Factura: 1.748,45	1.748,45	28/06/2019	03/07/2019	1.748,45	220190002408
F/2019/514	FACTURA Factura: 84262 Fecha Factura: 27/06/2019 Importe Factura: 258,65	258,65	28/06/2019	03/07/2019	258,65	220190002409
F/2019/524	FACTURA Factura: 189 Fecha Factura: 03/07/2019 Importe Factura: 107,57	107,57	03/07/2019	05/07/2019	107,57	220190002489
F/2019/525	FACTURA Factura: 198 Fecha Factura: 03/07/2019 Importe Factura: 142,00	142,00	03/07/2019	05/07/2019	142,00	220190002490
F/2019/540	ADAPTACIÓN ACCESIBILIDAD EN ZONA DE BAÑOS EN PISCINA MUNICIPAL. ACTUACIÓN: 234/00. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	2.057,00	08/07/2019	10/07/2019	2.057,00	220190002811
F/2019/542	FACTURA Factura: 1920243542 Fecha Factura: 09/07/2019 Importe Factura: 90,00	90,00	09/07/2019	10/07/2019	90,00	220190002589
F/2019/543	FACTURA Factura: 190003811 Fecha Factura: 22/06/2019 Importe Factura: 10,40	10,40	09/07/2019	10/07/2019	10,40	220190002590
F/2019/544	FACTURA Factura: 7578871M Fecha Factura: 01/07/2019 Importe Factura: 496,15	496,15	09/07/2019	12/07/2019	496,15	220190002591
F/2019/545	FACTURA Factura: 230 Fecha Factura: 20/06/2019 Importe Factura: 4,80	4,80	09/07/2019	10/07/2019	4,80	220190002592
F/2019/546	FACTURA Factura: 009-19 Fecha Factura: 03/07/2019 Importe Factura: 32,63	32,63	09/07/2019	10/07/2019	32,63	220190002593
F/2019/548	OBRA DE ADAPTACIÓN ACCESIBILIDAD ZONA PISCINA MUNICIPAL.	21.311,61	09/07/2019	10/07/2019	21.311,61	220190002812
F/2019/556	FACTURA Factura: 1972 Fecha Factura: 07/12/2018 Importe Factura: 1.065,15	1.215,88	12/07/2019	12/07/2019	1.215,88	220190002836
F/2019/567	Terminación montaje ascensor Hogar de Mayores Valencia del Ventoso TERM.MONTAJE Número de pedido: 1122262 Schindler 330	16.698,00	12/07/2019	12/07/2019	16.698,00	220190002837
F/2019/599	FACTURA Factura: F12019 Fecha Factura: 22/07/2019 Importe Factura: 636,25	636,25	24/07/2019	01/08/2019	636,25	220190002827
F/2019/612	FACTURA Factura: 15 Fecha Factura: 26/07/2019 Importe Factura: 90,00	90,00	30/07/2019	01/08/2019	90,00	220190002839
F/2019/613	UNIDADES ADOQUÍN CONCILADO 20*10*9 CM. OBRA: MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES ESPRONCEDA, ESTUDIANTES Y SANTA BE	2.303,84	30/07/2019	02/08/2019	2.303,84	220190002840
F/2019/615	FACTURA Factura: 6/2019 Fecha Factura: 30/06/2019 Importe Factura: 941,18	941,18	01/08/2019	02/08/2019	941,18	220190002812
F/2019/616	FACTURA Factura: 7/2019 Fecha Factura: 30/07/2019 Importe Factura: 941,18	941,18	01/08/2019	02/08/2019	941,18	220190002813
F/2019/640	FACTURA Factura: A157 Fecha Factura: 06/06/2019 Importe Factura: 471,90	471,90	08/08/2019	02/09/2019	471,90	220190003125
F/2019/641	FACTURA Factura: A143 Fecha Factura: 31/07/2019 Importe Factura: 140,36	140,36	08/08/2019	12/08/2019	140,36	220190003126
F/2019/642	FACTURA Factura: A130 Fecha Factura: 14/07/2019 Importe Factura: 120,06	120,06	08/08/2019	12/08/2019	120,06	220190003127
F/2019/654	VENTANAS DE CLIMATIT DE RAL 7016 PUERTAS DE CLIMATIT PLANITEH Y RAL DE ALUMINIO 7016 / LUCENARO DE 5 METROS DE CLIMAL	14.560,56	12/08/2019	16/08/2019	14.560,56	220190003195
F/2019/688	FACTURA Factura: A190.253 Fecha Factura: 11/06/2019 Importe Factura: 266,20	266,20	14/08/2019	30/08/2019	266,20	220190003220
F/2019/689	FACTURA Factura: F2/2019 Fecha Factura: 12/08/2019 Importe Factura: 86,80	86,80	14/08/2019	16/08/2019	86,80	220190003221
F/2019/691	FACTURA Factura: 085/2019 Fecha Factura: 14/08/2019 Importe Factura: 744,88	744,88	16/08/2019	16/08/2019	744,88	220190003241
F/2019/693	FACTURA Factura: 4008 Fecha Factura: 13/08/2019 Importe Factura: 188,76	188,76	16/08/2019	16/08/2019	188,76	220190003242
F/2019/694	FACTURA Factura: 345 Fecha Factura: 12/07/2019 Importe Factura: 53,30	53,30	16/08/2019	19/08/2019	53,30	220190003275
F/2019/711	FACTURA Factura: F3/2019 Fecha Factura: 26/08/2019 Importe Factura: 51,00	51,00	27/08/2019	30/08/2019	51,00	220190003405
F/2019/714	FACTURA Factura: 64279 Fecha Factura: 21/08/2019 Importe Factura: 18,00	18,00	27/08/2019	30/08/2019	18,00	220190003408
F/2019/715	FACTURA Factura: 190073 Fecha Factura: 23/08/2019 Importe Factura: 96,20	96,20	28/08/2019	30/08/2019	96,20	220190003409
F/2019/716	FACTURA Factura: 26 Fecha Factura: 22/08/2019 Importe Factura: 580,80	580,80	28/08/2019	30/08/2019	580,80	220190003542
F/2019/717	FACTURA Factura: FFR20192407641 Fecha Factura: 18/07/2019 Importe Factura: 36,87	36,87	28/08/2019	30/08/2019	36,87	220190003410
F/2019/718	FACTURA Factura: 24 Fecha Factura: 24/08/2019 Importe Factura: 880,00	880,00	28/08/2019	30/08/2019	880,00	220190003411
F/2019/719	FACTURA Factura: 201938 Fecha Factura: 27/08/2019 Importe Factura: 202,74	202,74	28/08/2019	30/08/2019	202,74	220190003412
F/2019/720	FACTURA Factura: A190.40 Fecha Factura: 27/08/2019 Importe Factura: 363,00	363,00	28/08/2019	06/09/2019	363,00	220190003660
F/2019/721	factura Factura: 519 Fecha Factura: 26/08/2019 Importe Factura: 993,00	993,00	28/08/2019	30/08/2019	993,00	220190003413
F/2019/722	factura Factura: A18661 Fecha Factura: 19/11/2018 Importe Factura: 280,60	280,60	28/08/2019	06/09/2019	280,60	220190003661
F/2019/723	factura Factura: 2056 Fecha Factura: 31/07/2019 Importe Factura: 25,94	25,94	28/08/2019	30/08/2019	25,94	220190003414
F/2019/724	factura Factura: N 2019/000001 Fecha Factura: 04/01/2019 Importe Factura: 36,30	36,30	28/08/2019	30/08/2019	36,30	220190003415
F/2019/725	factura Factura: 195 Fecha Factura: 28/08/2019 Importe Factura: 197,40	197,40	28/08/2019	30/08/2019	197,40	220190003416



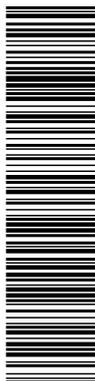


El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-badajoz.es/control/verificarDocumentos.asp?pes_cod=1&ent_id=8&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciavalentosa.es/verificar/documentos/

Table with columns: Justificante, Descripción, Importe Factura, Fecha Entrada, Fecha Pago, Importe Pagado, Obligación. Contains multiple rows of financial data and a total row at the bottom.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al segundo trimestre de 2019 no se han excluido obligaciones.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

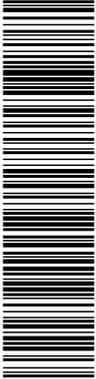
SEXTO. El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Serán «*número de días de pago*» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» presenta los siguientes resultados:



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.deleventosos.es/verificar/documentos/>

Importe total de pagos realizados	122.578,12
Ratio AYTO de operaciones pagadas	0,92

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En este trimestre las operaciones pendientes de pago ascienden a 0,00 €.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de op. pendientes de pago	0,00
Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago	0,00



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO	0,92
-----------------------------------	-------------

NOVENO. En base a los cálculos precedentes, se concluye lo siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	0,92	0	0,92

Obtenida la información del período medio de pago de conformidad con lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, se ha arroja un período medio de pago de 0,92 días.

DÉCIMO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

• CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 02S/2019.-



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://sede.valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.es/portal/verificarDocumentos/>

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito existente es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y credito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 12 de diciembre, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 12 de diciembre, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 10 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 02S/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas y suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
161	625	Suministro e instalación de equipo	0,00	0,00	15.956,71	15.956,71



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en <https://accede.dip-valencia.valencia.es> (portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valencia.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

		desnitrador				
161	221.99	Suministro agua camiones cisterna	15.000,00	32.734,50	0,00	47.734,50
151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	19.839,49	12.947,00	0,00	32.786,49
4312	614.01	Reforma del Mercado de abastos	19.054,92	11.583,77	0,00	30.638,69
		TOTAL		57.265,27	15.956,71	127.116,39
			TOTAL MODIFICACIONES			73.221,98

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	73.221,98
			TOTAL INGRESOS	73.221,98

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 02S/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas y suplemento en Aplicaciones de Gastos



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://sede.vl.valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vl.valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
161	625	Suministro e instalación de equipo desnitratador	0,00	0,00	15.956,71	15.956,71
161	221.99	Suministro agua camiones cisterna	15.000,00	32.734,50	0,00	47.734,50
151	227.06	Estudios y trabajos técnicos	19.839,49	12.947,00	0,00	32.786,49
4312	614.01	Reforma del Mercado de abastos	19.054,92	11.583,77	0,00	30.638,69
		TOTAL		57.265,27	15.956,71	127.116,39
TOTAL MODIFICACIONES						73.221,98

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	73.221,98
TOTAL INGRESOS				73.221,98

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO.-

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Régimen Interior y Personal en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio, el estudio técnico-económico del coste de los servicios, y el informe-propuesta de Secretaría de la misma fecha.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público de sala velatorio, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

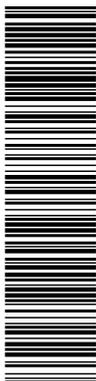
PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización de la Sala Velatorio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de sala velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://sede.vlencia.valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vlencia.valencia.es/portal/verificarDocumentos/>

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del servicio de la sala de velatorio municipal sita en la Ctra. de Valverde, s/n.

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través, en su caso, de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares, las instalaciones de la sala velatorio municipal, en los términos previstos en el Reglamento de policía sanitaria y mortuoria vigente (Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura), para la celebración de los actos previos al enterramiento de las personas fallecidas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de sala velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Normas de gestión.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto, o en su caso, directamente por los familiares del difunto "teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad".

Artículo 6.- Organización del servicio.

La Sala velatorio municipal de Valencia del Ventoso es propiedad del Ayuntamiento, y el uso que se haga de la misma quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular de la sala velatorio, será el encargado de realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en <https://sede.valenciadelventoso.es> o https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2, entendiéndose a tales efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de la Corporación, o en algunas de las entidades designadas por este Ayuntamiento al efecto.

Artículo 10.- Exenciones o bonificaciones.

No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y una vez que entre en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.valenciadelventoso.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

La Sra. Alcaldesa manifiesta que para la imposición de la tasa se han tenido en cuenta las referencias de las poblaciones de los alrededores, y de acuerdo con la media se ha establecido el importe de la tasa, 400,00 € por utilización de la sala y, 50,00 € por la celebración de funerales civiles.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SEPARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Infraestructuras, Industria, Comercio y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la separación de este ayuntamiento del servicio de conservación de caminos y parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar la separación de este municipio del servicio de conservación de caminos y parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

Iniciado el debate solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta que ya en su día, su grupo no estuvo de acuerdo con la adhesión a este servicio porque consideraba que no era viable.

La Alcaldesa manifiesta que este municipio cuenta con más de 100 km de caminos, y el hecho de que el parque de maquinaria venga dos veces al año a hacer pocos kilómetros no resulta rentable; y además se tiene que tener en cuenta el enorme coste del servicio en cuotas, gasoleo y material para el mantenimiento, por lo que se considera conveniente la contratación del servicio.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE FCSE Y POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Mujer, Mayores y Sanidad en el



DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en www.valenciavalentosa.es (https://accede.dip-valencia.es/control/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciavalentosa.es/verificardocumentos/>

que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente al Protocolo de Colaboración y coordinación entre FCSE y Policía Local para la protección de las víctimas de Violencia doméstica y de Género, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar la adhesión al Protocolo de Colaboración y coordinación entre FCSE y Policía Local para la protección de las víctimas de Violencia doméstica y de Género , firmado el 13 de marzo de 2006.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita a la Delegación del Gobierno de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes, por lo que la la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

A continuación se transcribe el texto del **"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO"**

I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de "coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos".



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Artículo 31.2: "El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal".

- Artículo 31.3: "La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Artículo 1.3: "Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley".

- Artículo 29.1: "Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo".

- Artículo 29.2: "Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales."

3) Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Artículo 547: "La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competecerá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias”.

II .OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

- 1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.
- 2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- 3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.
- 4) Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.
- 5) Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

- 1) Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO- INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://sede.sede.valevalencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valevalencia.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.
- Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.
- Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

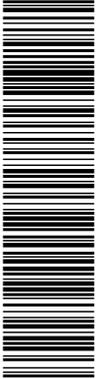
Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquella.

2) Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Este documento es verificable en https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09	
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ.
 Este documento es verificable en https://accede.dip-valencia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valencia.valenciam.es/verificardocumentos/>

regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.

V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 2) El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- 3) Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.
- 4) La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.
- 5) La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.
- 6) La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.

VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2019/09
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 29/01/2020 12:11
	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2) Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc).

VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 20/09/2019 (nº. 130/2019) hasta el 12/12/2019 (nº. 201/2019), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

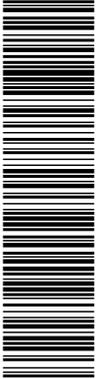
En primer lugar solicita la palabra D^a. María Adela Santana Vasco, quien dice que los baños del patio de los niños de educación infantil están fatal, son antihigiénicos.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que estos baños solamente los utilizan cuando están en el patio, pero no obstante se contactará con el colegio y se verá la situación.

A continuación solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, Portavoz del Grupo Popular para desear felices fiestas a todos y manifestar que su grupo se ha sentido muy a gusto en lo que llevamos desde que se constituyó el Ayuntamiento, ya que la forma de actuar del equipo de gobierno les hace sentir que son parte del mismo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO-INTERVENTOR(JUAN GAÑAN DUARTE) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:08:28 del día 29 de enero de 2020 JUAN GAÑAN DUARTE y por ALCALDESA(MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ) del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO a las 12:11:25 del día 29 de enero de 2020 MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Este documento es verificable en www.valenciadelventoso.es (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 09. 191219.ORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2019/09	
OTROS DATOS Código para validación: Q5YFU-VVUGQ-CBESO Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:08 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 29/01/2020 12:11	ESTADO FIRMADO 29/01/2020 12:11



Le contesta la Sra. Alcaldesa deseándole también unas felices fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE